

## PLENO MUNICIPAL 16/91

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

<u>P.S.E.-P.S.O.E.</u>	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio D. Froilán Elespe Inciarte D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi D. Fernando Cruz Montes D. Martín Moreno García D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia D. Jacinto Hernández Martín D <sup>a</sup> Miren Jone Cabezudo Cialceta D. Julio Legaz Heras
<u>H.B.</u>	D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta D <sup>a</sup> Miren Jaione Urruzola Arizeta D. José Goikoetxea Goikoetxea
<u>E.A.</u>	D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe D. Ramón Ormazabal Mendiguren D <sup>a</sup> Agustina Herrero Sánchez
<u>P.N.V.</u>	D. Juan M <sup>a</sup> Alkorta Etxeberria D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Victoria Aldaz Carrera
SECRETARIO:	D <sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal
TRADUCTOR DE EUSKARA:	D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 10:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 31 de diciembre de 1991, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan y asistidos de mí, el Secretario Accidental D<sup>a</sup> Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

### 1.- DELEGACION DE LA GESTION DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-

La Disposición Transitoria Primera de la Norma Foral 13/1989, de 5 de Julio, del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme a la redacción dada por el Decreto Foral 56/1990, de 24 de octubre, convalidado por la Norma Foral 18/1990, de 27 de Diciembre, establece que el Impuesto comenzará a exigirse a partir del día 1 de Enero de 1992.

El Artículo 14 de la Norma Foral 13/1989 atribuye al Ayuntamiento del término municipal donde radique la actividad, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en período voluntario como por la vía de apremio, si bien la Disposición Adicional Segunda de dicha Norma Foral ofrece a los Ayuntamientos la posibilidad de delegar estas facultades en la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Por lo expuesto, considerando que el ejercicio de las facultades que corresponden al Ayuntamiento en este Impuesto, supondrían a éste la necesidad de unos medios técnicos que, o no están a su alcance o, de estarlo, implicarían un coste desproporcionado de la gestión del Impuesto, a propuesta de la Comisión informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1.991, y por unanimidad de los 15 Corporativos asistentes de los diecisiete que de derecho y hecho forman la Corporación, se ACUERDA,

PRIMERO: Delegar en la Diputación Foral de Gipuzkoa las competencias que la Norma Foral 13/1989, de 5 de Julio, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, confiere al Ayuntamiento del término municipal donde radique la actividad, para la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto, en los términos que se establecen en el Convenio que se adjunta a este Acuerdo, y facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento para suscribirlo.

SEGUNDO: Comunicar al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, este Acuerdo, mediante certificación expedida del mismo, y remitir además el Convenio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, por duplicado ejemplar.

## **2.- PRORROGA DE LA DELEGACION, DE LA GESTION, DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-**

Dado el mantenimiento de las circunstancias que llevaron a este Ayuntamiento a suscribir el Convenio de Delegación, en la Excma. Diputación Foral de Gipuzkoa, de la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y próximo a finalizar el plazo de vigencia de la prórroga del mismo para 1.991, se propone por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1.991 prorrogar el Convenio para el próximo ejercicio y modificarlo en el sentido de que el mismo se entienda tácitamente prorrogado, por plazos anuales, salvo denuncia expresa de los órganos competentes de ambas Instituciones, en virtud de lo cual, por unanimidad de los quince Corporativos asistentes de los diecisiete que de derecho y hecho forman la Corporación, SE ACUERDA

PRIMERO: Prorrogar la vigencia, hasta el día 31 de Diciembre de 1992, del Convenio de delegación, por este Ayuntamiento, de la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Diputación Foral.

SEGUNDO: Aprobar el Anejo a dicho Convenio por el que se modifica la Cláusula Decimoséptima del mismo, y que se acompaña al presente Acuerdo.

TERCERO: Comunicar al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa este Acuerdo, mediante certificación expedida del mismo y sin perjuicio de proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y

remitir además el Anejo al Convenio suscrito por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, por duplicado ejemplar.

### **3.- MODIFICACION DEL PROYECTO DE LA OBRA DENOMINADA "REESTRUCTURACION DEL CASCO URBANO DE LASARTE-ORIA".**

Al iniciarse este punto se incorporan a la sesión los Corporativos Dña. Agustina Herrero Sánchez (EA) y D. José Goikoetxea Goikoetxea (HB).

Por el Secretario Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 1.991, complementario de otro dictamen correspondiente a la sesión celebrada por la citada Comisión el día 17 de Octubre de 1.991, relativos ambos a la modificación el Proyecto de Reestructuración del Centro Urbano de Lasarte-Oria, redactado por el Arquitecto Municipal, D. José Manuel Elizegi Sarobe, en colaboración con el Aparejador Municipal, D. Javier Galparsoro Arruabarrena y el Aparejador en funciones D. José Luis Olmos del Pozo, en el ámbito de actuación correspondiente al equipamiento del Parque Txurruka, Acondicionamiento del Parque Txurruka y Acondicionamiento de la C/ Urdaneta, con un presupuesto de 65.923.286.- Ptas, IVA excluido, que sustituye a conceptos desarrollados en el Proyecto inicial de Septiembre de 1.989, que importaban 67.905.882.- Ptas., IVA excluido, lo que supone una aminoración económica de 1.982.596.- Ptas., proponiendo el Pleno la aprobación de la modificación del citado Proyecto.

Por la Sra. Secretario Accidental se señala que en la última sesión de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, se planteó por el Corporativo Sr. Alkorta (PNV) la duda sobre si esta modificación del proyecto inicial de la Reestructuración del Centro Urbano iba a conllevar una nueva licitación pública; por ello, se ha emitido un informe al respecto que se ha distribuido a los portavoces de los Partidos Políticos donde se indica que no es procedente ni preceptiva una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación.

A continuación, toma la palabra el Sr. Arrizabalaga (HB) para exponer primero en euskara y después en castellano, que su grupo político no va a entrar en cuestiones legales sobre si esta modificación del proyecto inicial de Reestructuración del Centro Urbano necesita licitación pública o no, o si el proyecto necesita visado colegial o no, ya que estos aspectos son importantes pero no les parecen tan importantes como los que van a exponer ahora; el tema más importante a su juicio es que se han comenzado a realizar una serie de obras, se ha levantado el suelo del parque Txurruka, sin saber lo que se iba a construir con exactitud en ese lugar, y eso les parece absolutamente grave y denota la total falta de planificación que existe en este Ayuntamiento respecto a las obras, y que además, no se tienen delimitadas las necesidades y prioridades de este municipio. También quieren señalar, continúa diciendo el Sr. Arrizabalaga (HB), que hace aproximadamente cuatro o cinco años, se realizaron obras en el mismo lugar y ahora se rompe aquello para volver a hacer de nuevo algo sin saber lo que se quiere realizar; y su grupo político considera que en el pueblo existen otras prioridades de bastante más relevancia que estas obras. En segundo lugar, manifiesta que les parece grave que un pueblo con más de 18.000 habitantes se quede sin evacuatorios públicos, en consecuencia su voto va a ser en contra de la citada modificación de proyecto.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alkorta (PNV) para manifestar en nombre de su grupo político, en primer lugar, que se congratulan de que por primera vez en este Ayuntamiento una modificación de obra importante venga acompañada de su correspondiente proyecto con todos los detalles técnicos y presupuestarios que la ley y el sentido común exigen, y se congratulan doblemente porque ha habido una rectificación con respecto a una postura inicial del equipo de gobierno que iba a hacer "tabla rasa de estas pequeñas menudencias legales", pero es una lástima que no se les haga caso también en otras ocasiones, aunque quizás es culpa suya porque no lo denuncian con suficiente anticipación. En segundo lugar, decir que aunque inicialmente la modificación iba a afectar al edificio del Parque Txurruka, Parque Txurruka y algunas zonas colindantes, al final, la modificación del proyecto incluye también parte de la C/ Urdaneta, actualmente Sagardotegi Kalea, obra que está ya ejecutada e incluso facturada, casi en su totalidad, en la cuarta Certificación. Esto evidencia un claro contrasentido que no pueden dejar pasar por alto porque indica unos hábitos de funcionamiento que son un claro menosprecio a los partidos políticos, al menos a los de la oposición, porque qué sentido tiene denominar proyecto a algo que ya está ejecutado, el concepto de proyecto indica un futuro, es decir, que se ha diseñado algo que se va a realizar en el futuro, y no define algo que ya está ejecutado; por eso, no entienden, porqué los Directores de obra han permitido la realización de una modificación sustancial de la obra en la C/ Urdaneta sin la aprobación previa. No es la primera vez que ocurre algo semejante, anteriormente sucedió así en el Paseo San Miguel y también en otras ocasiones, y nunca se ha dicho nada al respecto a la Dirección de Obra, lo que les hace pensar que estas modificaciones se ejecutan con el consentimiento del equipo de gobierno; y no debiera ser así, pues el proyecto, el expediente de contratación y la adjudicación de esta obra, se aprobaron por un Pleno Municipal, y las modificaciones de proyecto importantes o sustanciales, y quiere recalcar lo de "importantes", para que nadie venga luego con tonterías, deberían consultarse y posteriormente aprobarse en el Pleno, no hacerlas "bajo manga" y solicitar posteriormente su aprobación; esperan que no vuelva a ocurrir. En el mismo sentido otro aspecto que evidencia un menosprecio a la oposición es el que estos temas se presenten inopinadamente, sin tiempo a un estudio serio, que no se facilite la labor para un estudio y análisis serio de las certificaciones de obra de un proyecto, etc., demostrando con ello que lo que vaya a proponer la oposición no tiene ningún valor para el equipo de gobierno municipal y que en definitiva han de ser meros "convidados de piedra", por lo que no merece la pena que se les facilite información, esta postura es, evidentemente, totalmente antidemocrática. En cualquier caso su postura ante esta modificación de proyecto concreta, tras haberla estudiado a pesar de las múltiples dificultades de tiempo para un estudio en profundidad, es positiva, van a aprobar el proyecto, van a apoyar la modificación del citado proyecto técnico, y con posterioridad darán una explicación de voto, si se les permite.

A continuación la Sra. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 1.991 y se acuerda con catorce votos a favor (9 del P.S.O.E., 3 de E.A. y 2 del P.N.V.) y tres en contra (3 de H.B.):

- 1º) Aprobar el Proyecto de Modificación de la obra denominada "Reestructuración del Centro Urbano" en lo referente al ámbito de actuación del equipamiento del Parque Txurruka, Acondicionamiento del Parque Txurruka, y Acondicionamiento de la C/ Urdaneta, con un presupuesto

total de 73.834.080.- Ptas., IVA incluido, y excluidos honorarios técnicos, el cual sustituye a las partidas denominadas, Edificio Parque Txurruka, Acondicionamiento Parque Txurruka y Acondicionamiento de la C/ Urdaneta, y cuyo detalle es el siguiente:

<u>EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE ESPACIOS LIBRES</u>	
Fuente de Parque Txurruka	14.591.497
<u>ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS LIBRES</u>	
Parque Txurruka	28.204.282
<u>ACONDICIONAMIENTO DE CALLES</u>	
Calle Urdaneta	23.127.507
-----	
	65.923.286.- Ptas.
IVA 12%	7.910.794.- Ptas.
-----	
TOTAL:	73.834.080.- Ptas.

- 2º) Comunicar a la empresa adjudicataria la citada modificación, que comporta una aminoración económica respecto del proyecto inicial de 2.220.5072.- Ptas., IVA incluido, para su conformidad, entregándole copia de la documentación del proyecto modificado, según lo establecido en el art. 150 del Reglamento General de Contratación del Estado.
- 3º) Proceder a formalizar en documento administrativo las citadas modificaciones de contrato.

Seguidamente el Sr. Alkorta (PNV), expone, como explicación de voto en nombre de su grupo político, que han apoyado este proyecto que modifica la obra de Reestructuración del Centro urbano, tras haberlo estudiado y considerando que el mismo cumple todos los requisitos que habían solicitado en su día para su aprobación, por lo menos se les ha hecho caso esta vez, ya lo han manifestado anteriormente, y consideran que está bien realizado y no tienen ninguna pega ni se oponen a que se apruebe esta modificación de obra aunque parcialmente ya esté realizada, pero en cualquier caso, el proyecto les parece correcto y por eso lo han apoyado con su voto.

Después toma la palabra el Sr. Izeta (EA), en nombre de su grupo político, para exponer, como explicación de voto, primero en euskara y luego en castellano que ellos están de acuerdo con la transformación que se propone para esta zona porque consideran que urbanísticamente la zona mejora, pero la citada modificación supone como todos saben la eliminación de los evacuatorios públicos al desaparecer el edificio que estaba proyectado inicialmente, y Eusko Alkartasuna ha apoyado en este Ayuntamiento desde hace tiempo, como todos saben, la necesidad de que existan en el municipio y por eso inicialmente pusieron reparos a esta modificación y ahora aunque apoyan el proyecto quieren manifestar que su deseo es que en un futuro se estudie y se busque una solución a la falta de evacuatorios públicos en el municipio.

**4.- ACEPTACION DE DON JOSE MANUEL URREIZTI DE CESION DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO N° 25 DE PLAZA ARALAR, 4,5, Y 6 SOTANO.-**

La Sra. Alcalde toma la palabra para recordar a los Corporativos asistentes que la licencia de obras de habilitación de garajes en Plaza Aralar n°s 4, 5 y 6 concedida a D. Vicente Urreizti Iriondo, por la Comisión de Gobierno de 28 de Julio de 1.990, incluía entre sus condicionados la cesión de un local, en cumplimiento de acuerdos anteriores con el Ayuntamiento de Hernani.

A continuación el Secretario Accidental da lectura al dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre de 1.991, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete Corporativos asistentes, que son el total de los miembros de hecho y de derecho que forman esta Corporación, acuerda:

- 1º) Aceptar la cesión gratuita formulada por D. Vicente Urreizti Iriondo de la plaza de garaje n° UNO-25, con emplazamiento en Plaza Aralar n°s. 4, 5 y 6.
- 2º) Facultar a la Sra. Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública de cesión o en su defecto al primer Teniente de Alcalde D. Froilán Elespe Inciarte.

**5.- ACEPTACION A DOÑA M<sup>a</sup> TERESA YANCI DEL OFRECIMIENTO DE LA VIVIENDA ZUMABURU 13-4º A, CON CONTRAPRESTACION DE MANTENER A LA CEDENTE DE POR VIDA.-**

La Sra. Alcalde advierte que en el presente punto existe un error mecanográfico en el Orden del día distribuido a los Corporativos, consistente en que la vivienda cedida no está ubicada en Zumaburu 13 - 4º A, como consta en el Orden del Día de la sesión, sino en Kale Nagusia n° 20 - 4º Dcha. (anteriormente General Mola - Mayor Bis n° 19).

Y a propuesta de la Comisión de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1.991, se acuerda, por unanimidad de los diecisiete Corporativos asistentes, que son el total de los miembros que de hecho y de derecho forman la Corporación:

- 1º) Aceptar la cesión formulada por Dña. Teresa Yanci Maya con D.N.I. n° 14.978.493, de la vivienda de su propiedad, sita en el piso 4º Dcha. del n° 19 de la C/ General Mola - Mayor Bis 19 (hoy Kale Nagusia n° 20), inscrita en el Folio 195, del tomo 113 del Archivo de la Notaria de Hernani, libre de cargas hipotecarias y arrendaticias mediante un contrato de renta vitalicia por el cual la Sra. Dña. Teresa Yanci Maya, cede al Ayuntamiento de Lasarte-Oria la propiedad de la finca mencionada a cambio de una renta mensual que con carácter vitalicio le va a satisfacer el Ayuntamiento, consistente en el abono de los gastos de alojamiento, cuidados y manutención en la vivienda 4º A de la Avda. Zumaburu n° 13, de propiedad municipal, hasta que entre en funcionamiento la Residencia de Ancianos que se pretende construir en Lasarte-Oria, momento en el que pasaría a recibir los mismos servicios en ésta.

2º) Facultar a la Sra. Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública de cesión y aceptación, o en su defecto al primer Teniente de Alcalde D. Froilán Elespe Inciarte.

A continuación toma la palabra el Sr. Arrizabalaga, para manifestar primero en euskara y luego en castellano que este acuerdo crea un precedente para situaciones similares posteriores y hay que tenerlo en cuenta. Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que evidentemente el acuerdo adoptado crea un precedente y el equipo de gobierno está dispuesto a seguir con este precedente para situaciones similares, entendiendo que hay que tratar de dar soluciones al tema de la Tercera Edad y por otro lado esta condición de ceder su patrimonio es para aquellas personas que lo tuvieran.

## **6.- APROBACION DEFINITIVA DEL PADRON DE HABITANTES.-**

El Secretario Accidental da cuenta de que el Padrón Municipal de Habitantes con efectos a 1 de Marzo de 1991 fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria del día 2 de octubre de 1991, con una población de derecho (presentes más ausentes) de 9.009 varones y 8.991 mujeres, lo que hace un total de 18.000 habitantes, y publicado por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de octubre de 1991, a efectos de que los interesados formularen las alegaciones que estimen pertinentes, procediendo su aprobación definitiva con las variaciones que han resultado de la citada exposición pública, que da el siguiente resultado:

Población de derecho (Presentes más ausentes):

9.080 Varones y 9.051 Mujeres, total 18.131 Habitantes

Población de hecho (Presentes más transeúntes):

9.135 Varones y 9.030 Mujeres, total 18.165 Habitantes

A continuación toma la palabra el Sr. Arrizabalaga, en nombre de su grupo político (H.B.) para manifestar, primero en euskara y luego en castellano, que quiere destacar respecto a este tema dos cosas, en primer lugar, denunciar la actuación de Alcaldía respecto a los habitantes del Barrio de Oria ya que entendemos que la misma ha sido discriminatoria e ilegal y además, pensamos que no existen razones por parte de este Ayuntamiento para ello, y mucho menos derecho, en segundo lugar, también queremos decir, aunque no esté presente en el salón de sesiones, y nos hubiera gustado que estuviese presente, nos referimos al Sr. Secretario, que consideramos que ha tenido con respecto a este tema una actitud poco profesional y además no utiliza criterios profesionales y le falta imparcialidad a la hora de interpretar la legislación vigente, suponemos que su función debería ser ésta pero por desgracia, su función es tratar de justificar de alguna manera las actuaciones y propuestas de Alcaldía.

La Sra. Alcalde, toma la palabra para contestar al Sr. Arrizabalaga, diciendo que la única ilegalidad que ha existido en este asunto ha sido la actitud de algunos ciudadanos, no de este municipio, que "previa patada" entran en viviendas que no son de su propiedad, la única ilegalidad que ha existido, ha sido esa, y la ley le otorga a esta Alcaldía el derecho de hacer las peticiones que considere oportunas y los datos se verán en la aprobación del Padrón de Habitantes. En este momento en el Barrio de Oria, se ha pasado, aproximadamente,

de cuarenta adjudicatarios de viviendas existentes en tiempo del Sr. Azkarate, a cien ocupantes, y Sr. Arrizabalaga, lamento mucho decirle que la única actitud poco profesional en este tema es la suya, denota la actitud de un Corporativo poco responsable. Asimismo quiero decirle, que actualmente se están realizando negociaciones con esta Alcaldía por parte del Gobierno Vasco, y evidentemente, hay que aclarar a la citada Institución las personas que han entrado en las viviendas sin ningún derecho, vuelvo a repetirlo, sin ningún derecho; por otro lado, esta Alcaldía tiene a su favor un poder de la propiedad para actuar en consecuencia, luego la única ilegalidad cometida, es la suya, y ya que usted afirma que he cometido una ilegalidad, y habla también de la poca profesionalidad del Sr. Secretario del Ayuntamiento, tengo que decirle que eso no es cierto, ya que existe un informe jurídico del Secretario donde se expone que la Alcaldía puede pedir perfectamente cualquier tipo de información para aclarar dudas o detectar anomalías, además existe una obligación de comprobar los datos definitivos del Padrón de Habitantes. Pero, ¡claro!, Sr. Arrizabalaga lo que no se puede es estar fomentando la entrada indiscriminada en viviendas que no son de propiedad de los ocupantes, y encima, a personas que no son de este municipio, o a familias que por una información inexacta de los futuros derechos sobre las citadas viviendas, las ocupan, teniendo en la actualidad tres y cuatro viviendas, y usted, es consciente de esta situación, además quiero añadir que incluso el recurso presentado por los propios vecinos parece estar realizado con la máquina de escribir con que habitualmente su grupo político realiza los recursos o mociones para este Ayuntamiento, con este detalle, parece evidente la actitud de responsabilidad que aquí mantiene cada grupo político.

#### **7.- ORDEN DE DERRIBO Y EJECUCION SUBSIDIARIA DE UN EDIFICIO DESTINADO A GUARDA DE APEROS FORESTALES, EN PROXIMIDADES DEL CASERIO ZAPAL (BARRIO OZTARAN).**

Por el Secretario Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en su reunión celebrada el 14 de noviembre de 1991, del siguiente contenido literal:

**Resultando**, que Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, estaba realizando obras consistentes en trabajos de "excavación y hormigonado" en terrenos sitos en Barrio de Oria s/n (zona rural), junto al Caserío denominado Zapal, según consta en el parte emitido por la Policía Municipal con fecha 23 de Agosto de 1990, las cuales se comprobó que se efectuaban sin la correspondiente licencia municipal y que fueron suspendidas por Decreto de Alcaldía de 25 de Agosto de 1990,

**Resultando**, que con fecha 26 de Octubre de 1990, Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, solicito licencia de obras acompañando proyecto técnico, para la construcción de local para guarda de aperos forestales, en cercanías del Caserío Zapal,

**Resultando**, que con fecha 27 de Noviembre de 1990, por medio de Decreto de Alcaldía se deniega a Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, la construcción de un edificio destinado a guarda de aperos forestales, con emplazamiento en terreno denominado paraje "Benedita Muntegia", próximo al Caserío Zapal (Barrio de Oztaran), por ser contraria la citada construcción a los establecido en el artículo 157 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, notificándole en el

mismo acto, que en el plazo de un mes deberá proceder al derribo de los construido, o a su modificación conforme a lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en su artículo 157, previa presentación del correspondiente proyecto modificado, caso contrario se adoptaran las medidas establecidas en la Ley del Suelo art. 184 y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística,

**Resultando**, que con fecha 3 de Enero de 1991, doña Begoña Santamaría Ollokiegi, presenta nueva solicitud, en la que manifiesta que aporta nuevo proyecto "reformado", para la construcción del citado edificio, con el fin de que se ajuste a la normativa urbanística vigente,

**Visto**, el informe que sobre el particular emite el técnico municipal con fecha 31 de Enero de 1991, en el que pone de manifiesto que el nuevo proyecto modificado cumple con las características señaladas en el artº 157 de las Normas, perno no obstante no suprimen los actuales muros de contención,

**Resultando**, que por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de Febrero de 1991, se notifica a Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, que con el fin de ajustar la construcción a lo establecido en el artículo 157 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el plazo de un mes deberá presentar documentación gráfica (planos) y fotográfica en la que se constate la supresión del muro de contención, denominado M-1 en el plano de planta, visado a fecha 21 de Diciembre de 1990,

**Resultando**, que con fecha 14 de Marzo de 1991, Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, realiza nueva propuesta ,

**Resultando**, que por medio de Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril, se resuelve contestar que la propuesta formulada por fecha 14 de Marzo de 1991, satisface las condiciones recogidas en el artº 157 de las ordenanzas de Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en este Municipio, siempre y cuando previo a la concesión de la licencia de obras, aporte en el plazo de un mes, documentación gráfica y fotográfica, en la que se constate que los muros laterales no sobresaldrán de la rasante del acceso debiendo demolerse hasta esa cota; caso contrario deberá proceder en el mismo plazo al derribo de la citada construcción, ya que la misma ha sido edificada sin la correspondiente licencia municipal,

**Resultando**, que con fecha 30 de Abril de 1991, D. Juan María Agirre Orobiourrutia, en nombre y representación de Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, solicita licencia de obras consistentes en "construcción de muro de fachada par apoyo de forjado", con el fin de dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía de fecha 10 de abril de 1991,

**Resultando**, que por medio de Decreto de Alcaldía de fecha 4 de Junio de 1991, se concede a D. Juan María Aguirre Orobiourrutia, en nombre y representación de Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, licencia de obras consistentes en "construcción de muro de fachada para apoyo de forjado", licencia sujeta al cumplimiento de diversos condicionados,

**Resultando**, que con fecha 26 de Setiembre de 1991, doña Begoña Santamaría Ollokiegi, presenta documentación fotográfica, referente al edificio construido en terreno denominado paraje "Benedita Muntegia", próximo al Caserío Zapal (Barrio de Oztaran), con el fin de dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Abril de 1991,

**Visto**, el informe que sobre el particular emite el Técnico municipal con fecha 5 de Noviembre de 1991, en el que pone de manifiesto que de la documentación gráfica presentada, se deduce que el edificio no se ajusta a lo previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, al no haberse procedido al derribo de la zona delantera y muros laterales, y asimismo no se ha construido la cubierta, tal y como le fue requerido por medio de Decreto de Alcaldía de fecha 10 de Abril de 1991,

**Considerando**, que las obras realizadas aparecen comprendidas en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y por tanto sujetas a previa licencia, y que el art. 184-3 de la Ley del Suelo y 29-4 del Reglamento de Disciplina Urbanística disponen que el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diere lugar,

**Considerando**, que le ha sido concedidos diversos plazos al interesado con el fin de que aporte proyecto reformado que cumpla la normativa urbanística vigente con el fin de proceder a la concesión de la licencia municipal, sin que haya cumplido los requerimientos municipales, ni desvirtuado los hechos probados,

**Vistos**, los artículos citados y el 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se propone al Pleno Municipal adopte los siguientes acuerdos:

- 1º) **Demoler las obras** realizadas por Doña Begoña Santamaría Ollokiegi en terrenos sitos en Barrio de Oria s/n (zona rural), junto al Caserío denominado Zapal, consistentes en la construcción de un edificio destinado a guarda de aperos forestales,
- 2º) **Apercibir a Doña Begoña Santamaría Ollokiegi** de que transcurridos quince días (15), contados a partir de la recepción del presente acuerdo sin haber procedido al derribo, se procederá a la ejecución subsidiaria por la brigada de obras del Ayuntamiento bajo la dirección del Aparejador Municipal y a costa de la interesada.
- 3º) **Incoar expediente sancionador contra Doña Begoña Santamaría Ollokiegi**, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo nombrando Instructor a D. Froilán Elespe Inciarte, y Secretario a Doña Ana Sanz Ormazabal."

A continuación, toma la palabra el Sr. Alkorta (PNV) para manifestar en nombre de su grupo político, que van a votar en contra del dictamen de la Comisión de Obras porque han estado en el lugar de las obras y creen que ir a la vía ejecutiva en este caso y proceder a la demolición, es realmente desmesurado, ya que ha habido intentos sucesivos de legalizar la obra, como puede verse en el expediente, pero intentos todos ellos desechados por diversos motivos, y los titulares han tratado de adecuar poco a poco, la obra a la normativa, pero finalmente no lo han efectuado en su totalidad y por ello, se propone en este Pleno proceder al derribo. Nosotros, hemos estado en esa obra, continúa diciendo el Sr. Alkorta, y si esa obra hay que derribarla, pues entonces hay que derribar en el municipio de Lasarte-Oria un montón de obras; nuestro grupo político no puede estar en contra de las Normas Subsidiarias de Planeamiento ya que para eso se aprobaron, ahora bien, si las Normas establecen que esta obra hay que demolerla, creo que habría que modificar las Normas Subsidiarias. Es totalmente

inconcebible, asombroso y ridículo que esa obra haya que derribarla, ya que un poquito más abajo de donde está situada esta construcción existen infinidad de obras muchísimo más derribables que ésta que se propone. Quiero decir con esto, que nosotros estamos en contra de que se derribe la construcción, de la ejecución subsidiaria, creemos que se podía haber tenido una mayor flexibilidad y proponemos que se trate de llegar a una solución ya que consideramos que sería ridículo derribar esa obra y por otro lado los perjuicios que se van a producir al propietario con ese derribo son infinitamente mayores que el perjuicio que va a suponer al Ayuntamiento la existencia de esa construcción.

Además, no se si lo saben el resto de los Corporativos, pero la obra está prácticamente enterrada, solo se ve si se llega muy cerca de ella, por eso, si eso hay que derribarlo, yo, personalmente creo que es totalmente ridículo por parte de este Ayuntamiento que se acuerde el citado derribo.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Alcalde, manifestando, en contestación al Sr. Alkorta, que muchas veces la Ley es injusta, pero no olvidemos que existen unas Normas Subsidiarias aprobadas, y el corazón habrá que dejarlo en otro sitio. En este Ayuntamiento se ha derribado una chabola, se ha ordenado su derribo, estoy hablando de un expediente de la anterior legislatura, y recuerdo esto a los Corporativos porque estoy sorprendida con las manifestaciones realizadas por el Sr. Alkorta. No se puede, en estos casos, opinar esto me gusta más o esto me gusta menos, lamentablemente se ha tratado de dar una solución a esta obra, pero no se ha podido, incluso, no tiene licencia para ejecutar la obra en las condiciones que la ha realizado; yo no voy a entrar en este momento, continúa diciendo la Sra. Alcalde, a comparar si la infracción urbanística que supone la obra está o no, en relación con el derribo que se propone, o si puede ser algo desmesurado. La normativa existe para cumplirla y aplicarla y Vd., Sr. Alkorta no me puede decir que falta flexibilidad en este tema, cuando en el punto tercero del Orden del Día de esta sesión ha manifestado que las leyes hay que cumplirlas, en consecuencia, tanto en el caso del punto tercero del Orden del Día, como ahora, en el punto sexto del mismo Orden del Día, la Ley hay que cumplirla, el criterio hay que aplicarlo para todos los casos. De todas formas, quiero decirle Sr. Alkorta, que este tipo de consideraciones debe realizarlas en la Comisión Informativa correspondiente, ya que en el Pleno no se tiene que producir un debate, este tiene que producirse en la Comisión Informativa que es la que dictamina, pero, parece ser que usted no estaba en la sesión en que se aprobó este dictamen. Por tanto, no se puede traer aquí a este Pleno ninguna propuesta, porque Vd. no tiene ningún voto particular, al Pleno lo que se trae es un dictamen de la Comisión Informativa correspondiente aprobado por unanimidad; por tanto, Sr. Alkorta, Vd. no ha seguido los trámites legales correspondientes y no es posible votar su propuesta y toda su explicación previa para hacer la misma ha sobrado, aunque Ud. considerará que esta manifestación mía es prepotencia, abuso y actitud antidemocrática.

A continuación, toma la palabra el Sr. Arrizabalaga (HB) para exponer primero en euskara y luego en castellano dos cosas; en primer lugar que nosotros no tenemos inconveniente en que se plantee la propuesta del PNV en el sentido de que haya que modificar las Normas Subsidiarias en el aspecto citado para que sean más acordes a la realidad, pero desde luego, lo que hay que hacer no es construir primero y luego solicitar la legalización, lo que hay que hacer es solicitar licencia previa a la construcción y luego proceder a construir, cosa que en este caso no se ha hecho. En segundo lugar, queremos decir que no solo existe esta chabola en el municipio sino que existen otras muchas chabolas en

el pueblo, que deberían tener el mismo tratamiento y nos referimos, por ejemplo, a todas las chabolas que existen junto a la regata de Oztaran.

A continuación y con el fin de aclarar el tema interviene el Sr. Secretario Accidental para decir que este expediente se ha llevado a la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente repetidas veces y ha presentado modificaciones de proyecto desde el año 1.990, y la propuesta de la Comisión Informativa al Pleno acordando la demolición, es simplemente cumplimentar el procedimiento previsto en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, otorgando al particular un plazo para proceder a la demolición, pudiendo darse el caso de que en ese plazo el Técnico del proyecto y los Técnicos Municipales busquen una solución que no infrinja la normativa municipal, y se ajuste a la misma, aunque es difícil que así sea, dado que se lleva casi un año en esa situación y tras diversas modificaciones presentadas la situación actual de la obra vulnera las Normas Subsidiarias.

Nuevamente, la Sra. Alcalde interviene para manifestar que todos somos conscientes de que existen chabolas ilegales en el Municipio y cualquier Corporativo puede hacer una propuesta para que se aplique la normativa actual de este Ayuntamiento a las chabolas existentes en las diferentes zonas del municipio, nuestro grupo político está abierto a que se estudie el tema, incluso esta Alcaldía, en muchas ocasiones, cuando ve infracciones urbanísticas ordena a los Servicios Municipales su personación en el lugar de la obra a efectos de comprobar si la ejecución es conforme a la licencia otorgada por este Ayuntamiento. Por eso, todas estas iniciativas de los diferentes grupos políticos que observan infracciones urbanísticas en el municipio que no se encuentran corregidas, que presenten en la Comisión la propuesta correspondiente y se procederá a su estudio puntualmente, pero, en este momento, estamos tratando un dictamen concreto de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, y tengo que decir que a mi tampoco me gusta acordar un derribo de un edificio, evidentemente, pero existe un procedimiento legal determinado en la Ley para estos casos y los informes técnicos exponen que la referida construcción infringe la Ley, esa Ley que ustedes muchas veces me acusan de su incumplimiento, en este caso, la construcción incumple las ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y entiendo que hay que respetar la normativa municipal.

Finalmente, la Alcalde, considerando suficientemente debatido el asunto, somete a votación el dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente y el Pleno acuerda con quince votos a favor (8 del PSE-PSOE, 3 de H.B. y 2 de E.A.) y dos votos en contra (2 del PNV):

- 1º) Demoler las obras realizadas por Doña Begoña Santamaría Ollokiegi en terrenos sitos en Barrio de Oria s/n (zona rural), junto al Caserío denominado Zapal, consistentes en la construcción de un edificio destinado a guarda de aperos forestales,
- 2º) Apercibir a Doña Begoña Santamaría Ollokiegi de que transcurridos quince días (15), contados a partir de la recepción del presente acuerdo sin haber procedido al derribo, se procederá a la ejecución subsidiaria por la brigada de obras del Ayuntamiento bajo la dirección del Aparejador Municipal y a costa de la interesada.
- 3º) Incoar expediente sancionador contra Doña Begoña Santamaría Ollokiegi, con arreglo al procedimiento establecido en los arts. 133 y siguientes

de la Ley de Procedimiento Administrativo nombrando Instructor a D. Froilán Elespe Inciarte, y Secretario a Doña Ana Sanz Ormazabal."

A continuación toma la palabra el Sr. Izeta (EA) para decir, primero en euskara y luego en castellano, que se trata de un expediente viejo, que quizás en esta situación, conocer a la persona titular de esta licencia, Dña. Begoña Santamaría, que creo que conocemos casi todos los Corporativos que estamos presentes, puede distorsionar un poco las cosas. También nuestro grupo político (EA) es consciente de que este caso no es el único que supone una infracción urbanística, ya que existen bastantes en el ámbito municipal, pero en cualquier caso este es el dictamen que se trae al Pleno y creo que debemos ceñirnos a él si queremos actuar con un mínimo de responsabilidad, ya que existe una infracción urbanística clara y un incumplimiento de la normativa municipal y por tanto, hay que dar la respuesta legal que corresponde a la situación creada, otra cosa es, que velemos para que otras infracciones que se hayan podido cometer en el municipio reciban el mismo tratamiento, cosa que me parece perfecta y con la que nosotros vamos a estar totalmente de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Alkorta, como explicación de voto, manifiesta que nosotros hemos votado en contra por las razones alegadas anteriormente e incluso se ha hablado de una propuesta, aunque realmente no teníamos ninguna intención de presentar una propuesta determinada a este Pleno, quería exclusivamente dar las razones por las que hemos votado en contra de este derribo. Por eso, hemos dado razones de dos tipos, unas relativas a la existencia en este asunto de una falta de flexibilidad muy grande, a nuestro modo de ver, ya que una vez vista la obra "in situ", considero que se debía haber tenido una cierta flexibilidad para tratar este asunto, como se ha tenido en otros muchísimos casos en la Comisión de Obras, a los que he asistido yo, como miembro de la Comisión. Por otro lado, el perjuicio que se va a ocasionar con el derribo de esta construcción, y además se va a proceder simplemente al derribo por un incumplimiento del art. 157 de las Ordenanzas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, ya que sobresale muy poco o ligeramente, y esto, bajo nuestro punto de vista, es tener muy poca flexibilidad, insisto, máxime cuando existen muchísimas chabolas ilegales en el municipio, incluso sin presentación de proyecto ni concesión de licencia las cuales continúan en el lugar donde se levantaron. Además con esta construcción no se produce destrozo paisajístico de ningún tipo, por eso, decía anteriormente que si esta chabola hay que demolerla, la norma establecida es incorrecta. Por otro lado la mayoría de los Corporativos asistentes a esta sesión no han visto la construcción y sin embargo van a acordar su demolición, por ello, está claro para mí, que la flexibilidad es nula en este asunto.

Le contesta la Sra. Alcalde, manifestando que la afirmación de la inexistencia de flexibilidad no es cierta, ya que podría hablarse de ese modo si se hubiese propuesto el derribo en el momento de la comisión de la infracción, pero llevamos un año y medio de diversas adaptaciones y ajustes de la citada construcción a las Normas Subsidiarias; en realidad, este acuerdo no es más que el cumplimiento estricto de la Ley, ya que a pesar de las diversas solicitudes de modificación, no han llegado a cumplir la normativa municipal en casi dos años, normativa que, no nos olvidemos, ha sido aprobada recientemente, el día 9 de Enero de 1.990.

## **8.- SOLICITUD DE RECEPCION PROVISIONAL DE LA URBANIZACION DE LA U.A.U.1 DEL BARRIO DE LOIDI-BARREN.**

A propuesta de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente y examinada la solicitud formulada por D. Félix Arin Bereziartua, con fecha 22 de Mayo de 1991, solicitando recepción provisional de las obras de urbanización de la U.A.U. nº 1, del área de Loidi-Barren;

Visto, que según informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 5 de Noviembre de 1991, se indica que la documentación presentada corresponde al estado definitivo de las obras de urbanización, y asimismo ha dado cumplimiento a los puntos 1º y 2º del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de Abril de 1991,

Visto, así mismo que por medio de Decreto de Alcaldía de fecha 17 de Abril de 1991, se resolvió que previo a la recepción provisional de la citada urbanización, debería abonar la cantidad de QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS TREINTA PESETAS.- (589.830.-ptas), por trabajos de urbanización que quedaban pendientes de ejecutar, y que los mismos no se ejecutaron, ya que no han finalizado las gestiones administrativas para la adquisición de los terrenos correspondientes a la U.A.U.5, los cuales son necesarios para permitir la conexión entre los viales de la U.A.U. 1 y el que transcurre delante del Polideportivo.

Visto, que según informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 5 de Noviembre de 1991, se pone de manifiesto que la valoración prevista en el Decreto de fecha 17 de Abril es errónea, dado que se incluyó en la misma parte del vial que no pertenecía a la U.A.U.1; se da por anulada la valoración practicada por medio de Decreto de Alcaldía de fecha 17 de Abril de 1991; en consecuencia deberá abonar a este Ayuntamiento la cantidad de TRESCIENTAS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS .- (327.469.-PTAS), en concepto de coste económico de la parte de urbanización que queda pendiente de ejecutar, y que la misma se realizará por este Ayuntamiento, una vez que se resuelvan las gestiones administrativas que permitan la obtención de los terrenos necesarios que permitan la conexión entre los viales de la U.A.U. nº 1 y el que transcurre delante del Polideportivo.

A la vista de todo lo expuesto, se acuerda, por unanimidad de los diecisiete Corporativos asistentes, que son los que conforman de derecho y hecho la Corporación Municipal:

- 1º) Proceder a la "recepción provisional" de las obras de urbanización de la U.A.U. nº 1 del Barrio Loidi-Barren, promovidas por D. Félix Arin Bereziartua, por el período de un año.
- 2º) Autorizar a la Sra. Alcalde la firma de la correspondiente acta de recepción provisional, donde consten los aspectos mas esenciales de la misma, y se establezca el plazo de un año hasta la recepción definitiva, período durante el cual el promotor Sr. Félix Arin Bereziartua, responderá de los posibles vicios de construcción que puedan surgir en la mencionada urbanización así como del deber de conservación de las obras.

**9.- SOLICITUD FORMULADA POR URGOLF, S.A. EN DEMANDA DE MODIFICACION DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 2-10-91 PUNTO 1º), REFERENTE EL MISMO A APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL AREA R.4.**

Visto, el punto 1º del acuerdo plenario de fecha 2 de Octubre de 1991, referente a aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área R-4 (Atsobakar), que textualmente dice:

1º) Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACION DEL AREA R-4, con las siguientes precisiones:

- En cumplimiento de las Ordenanzas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Urbarte, que en su artículo 4º disponen que para la ejecución y desarrollo de las determinaciones urbanísticas contenidas en el citado proyecto será necesaria la previa aprobación del proyecto de Urbanización, y en su Plan de Etapas establece dos fases, y dado que de la primera fase queda pendiente por ejecutar el doble vial de acceso desde la rotonda que se desarrollará en el nuevo enlace con la CN-1, hasta el límite del Polígono en su lindero Oeste, zona próxima a Michelin, se establece el plazo de finalización en un año (1) contado a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva.

Visto, el escrito formulado por URGOLF S.A. con fecha 5 de Noviembre de 1991, en el que solicitan se les conceda un aplazamiento en la realización de la ampliación del vial de acceso A, por su posible deterioro en tanto no se realice la Residencia de Ancianos, y la segunda fase de construcción de las viviendas,

Visto, el informe que sobre el particular emite el Arquitecto Asesor Municipal con fecha 13 de Diciembre de 1991,

Visto, asimismo el informe que emite el Arquitecto Asesor Municipal en relación con la licencia de construcción de viviendas correspondientes a la segunda fase, en el que manifiesta que la ampliación del vial de acceso no deberá realizarse en la fase U5 como propone la promotora URGOLF S.A. sino que deberá estar realizado para la finalización de la Residencia de Ancianos, se acuerda, con catorce votos a favor (9 PSOE, 3 EA, 2 PNV) y tres abstenciones (3 HB), de los diecisiete Corporativos asistentes que de hecho y derecho forman la Corporación:

- a) "Modificar el punto 1º del acuerdo Plenario de fecha 2 de Octubre de 1991, en el sentido siguiente:
  - **Donde dice:** se establece el plazo de finalización en un año (1), contado a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva.
  - **Debe decir:** se establece que el plazo de finalización de la ampliación del vial de acceso A- coincidirá con la finalización de las obras de la Residencia de Ancianos, que aproximadamente coincidirá con la finalización del edificio A, de la segunda fase de construcción del área.
- b) Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, dado que se modifica puntualmente un aspecto del contenido del proyecto

de urbanización del área R-4, aprobado definitivamente por acuerdo Plenario de 2 de Octubre de 1991.

A continuación toma la palabra el Sr. Arrizabalaga para exponer primero en euskara y luego en castellano que su grupo político se ha abstenido en la votación dado que en su día cuando se aprobó el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en Urbarte (Atsobakar) votaron en contra, y en consecuencia no tenía mucho sentido votar en este momento en contra o a favor.

#### **10.- MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, REFERIDO AL SECTOR S.2 LOIDI.**

Visto un dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1991, que literalmente dice:

Visto, el Documento de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, referidas al Sector S-2 -Loidi, promovido por D. Martín Berasategi Olazabal, con el fin instalar en la planta baja del Caserío Loidi, una actividad de Restaurante,

Visto, que por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de Marzo de 1991, y a propuesta de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, se resolvió contestar favorablemente a una consulta urbanística formulada por D. Martín Berasategi Olazabal, referente la misma a la posibilidad de instalar un Restaurante en la planta baja del Caserío Loidi, comunicándole que para ello era necesario una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en el Sector S-2 de Loidi, en lo referente al art. 155 -4 de las ordenanzas relativo a "ampliación de caseríos" y a los usos permitidos en el citado Sector S-2, así como la redacción de una Plan Parcial para el área.

Visto, el informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal, en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el que expone que el contenido esencial de la citada modificación es el siguiente:

- 1.- El ámbito pasa de disponer 26.400 m2. a 33.538 m2.
- 2.- Se admite el uso terciario en el Caserío Loidi, siendo la ocupación máxima para este uso de 500 m2. y de 2.000 m2. para el nuevo desarrollo residencial.
- 3.- Se modifica la ubicación del suelo de "Reserva para dotaciones comunitarias y servicios de interés público y social", planteándose junto al Sector D.8 "Ampliación del Parque de Oztaran".
- 4.- El número de nuevas viviendas es de 30 en lugar de 32, pasando el aprovechamiento de las dos viviendas a la ampliación del Caserío Loidi como restaurante.

Visto, el informe que emite la Técnico de Administración General al respecto, en el que manifiesta que el expediente cumple con la normativa legal

vigente y cuenta con los documentos necesarios para su aprobación, el Pleno Municipal, acuerda por unanimidad de los corporativos asistentes, lo que supone contar con el quórum que exige el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 1º) **Aprobar inicialmente** la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio en el sector S-2 Loidi con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo establecido en el artículo 47-3 i) de la Ley de Bases de Régimen local.
- 2º) **Someter el citado acuerdo** al trámite de información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Suelo y 151 del Reglamento de Planeamiento.
- 3º) **Dar traslado del presente acuerdo** al promotor y afectados por el futuro Plan Parcial del área.

Seguidamente, el Sr. Arrizabalaga (H.B.) toma la palabra para decir primero en euskara y luego en castellano que su grupo político, aunque han votado a favor de la citada modificación, están preocupados por el precedente que se crea en este caso, es decir, si posteriormente existe alguna otra actividad que quiera crearse, en una situación similar, habría que concederle la petición de modificación de las Normas. Le contesta la Sra. Alcalde que si así ocurriese, evidentemente y desde luego sería muy interesante para el municipio que se produjesen situaciones como la que ha promovido esta modificación de normativa.

## **11.- MODIFICACION DE LA NORMATIVA PARA EL USO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y PRECIO PUBLICO PARA EL CURSO 92/93.**

Por el Secretario Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión de Euskara y Educación de la sesión del día 23 de diciembre de 1991.

A continuación toma la palabra la Sra. Urruzola para decir en euskara lo siguiente:

"Guk botu partikularra daukagu planteatuta eta atzo idatziz aurkeztu genuen Udaletxeko Sarrera-Erregistruan. Gu diktaminako lehenengo eta hirugarren aldaketa-proposamenekin ados gaude, baina ez bigarrenarekin, prezio publikoari dagokiona. Puntu honetan, batetik proposatzen dugu 91/92 ikasturtean hileroko prezio publikoa 7.000 pezetakoa izatea, erabiltzeailleari prestatzen zaizkion zerbitzu-kopuruaz independenteki, eta bestetik, puntu honetan beste erizpide bat gehitzea, hau da, Udalak haur bakoitzarengatik jasotzen duen diru-kopuru hori izatea zerbitzuaz arduratzen den enpresari emango zaiona. Bestalde, erroldaratu eta erroldaragabeentzat prezio publiko bera izatea proposatzen dugu, izan ere, zerbitzuaren beharra neurtuz, guk zerbitzu hau ikastetxeenarekin parekatzen dugu eta ez Polikiroldegiarena bezalakoarekin.

Datorren ikasturterako prezio publikoari dagokionean, hileroko prezio publikoa, guztientzat, aurtengoari IPC-a gehitua izatea proposatzen dugu. Hala ere, batzordean esan genuen bezala, 8.000 pezeta onartzera iritsiko ginasteke baldin eta diru diru hori enpresari haur bakoitzarengatik emango litzaiokeena izango balitz, aurreko erizpidea jasoko balitz hemen ere."

Lo que traducido al castellano, es que manifiesta que su grupo político tiene un voto particular en este punto, presentado ayer por escrito en el Registro de Entrada el 30 de diciembre con el número 3636/91, señalando que están de acuerdo con la primera y tercera propuestas de modificación, pero no con la segunda, referente al precio público, donde proponen, por una parte, que el precio público mensual para el curso 91/92 sea de 7.000 Pts, independientemente del número de servicios que se presten al usuario, y por otra introducir el criterio de que la cantidad que recibe el Ayuntamiento por cada niño sea la que se transfiera a la empresa adjudicataria del servicio. Por otra parte, proponen que el precio público sea el mismo tanto para los empadronados como para los no empadronados, ya que atendiendo a la necesidad del servicio, consideran que el mismo es comparable a un servicio escolar y no a otro como puede ser el Polideportivo.

En cuanto al precio público para el próximo curso, proponen que el precio público mensual sea para todos el de este curso con el incremento del IPC, pero que, tal y como manifestaron en la comisión, estarían dispuestos a aprobar la cantidad de 8.000 Pts si ésta fuese la cantidad que se concediese a la empresa por cada niño, siguiendo el criterio anteriormente señalado por nosotros.

A continuación la Sra. Alcalde somete a votación el voto particular de Herri Batasuna, que queda rechazado al haber obtenido tres votos a favor (3 HB) y catorce votos en contra (9 PSE-PSOE, 3 EA y 2 PNV).

Posteriormente se somete a votación el dictamen de la Comisión de Euskara y Educación de la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991 y el Pleno acuerda, con catorce votos a favor (9 PSE-PSOE, 3 EA y 2 PNV) y tres en contra (3 HB), modificar la normativa para el uso del servicio del Comedor Escolar y aprobar el precio público para los cursos 91/92 y 92/93, cuyo detalle es como sigue:

- En el punto 1º, en lugar de restringir el uso del servicio a los niños que se encuentren empadronados en este Municipio, se propone que se amplíe a aquéllos que se encuentren escolarizados y/o empadronados en el Municipio.
- En el punto 3º relativo al precio público mensual, se propone establecer un precio público de 7.300 Pts en el caso de niños empadronados en el municipio, y de 8.900 Pts en el de los no empadronados, siendo este precio público de aplicación a partir del mes de enero de 1992.
- Después del punto 6º, se incluye un nuevo punto referente a las nuevas altas que se puedan producir a lo largo del curso, con la siguiente redacción:

*"Las personas que se den de alta fuera del plazo de inscripción, además de cumplimentar los impresos correspondientes, deberán formalizar la autoliquidación correspondiente al mes en que se solicite la presentación del servicio, procediéndose en lo sucesivo con arreglo a las normas establecidas con carácter general."*

- Se establece como precio público para el uso del servicio del Comedor Escolar para el curso 92/93, 8.000 Pts para aquéllos que estén empadronados en el municipio de Lasarte-Oria y 9.750 para los no empadronados.

Asimismo se entiende que el precedente acuerdo tiene carácter definitivo si transcurrido el período de información pública no se presentaren reclamaciones al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

## **12.- MODIFICACION DE LA PERIODICIDAD DE CELEBRACION DE LAS COMISIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EUSKARA, EDUCACION Y JUVENTUD.**

La Sra. Alcalde manifiesta que esta modificación de la periodicidad de celebración de las Comisiones es competencia de Alcaldía y que la Presidenta de la Comisión de Bienestar Social, lo ha llevado a la Comisión informativa correspondiente para conocimiento de los Corporativos, pero es potestad de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por ello, voy a dar cuenta a este Pleno de las modificaciones cuyo detalle es el siguiente:

- La Comisión de Bienestar Social, se reunirá los primeros y terceros martes de cada mes, a las diez horas.
- La Comisión de Educación y Euskara, se reunirá los primeros y terceros martes de cada mes, a las diecinueve horas.
- La Comisión de Juventud, se reunirá todos los jueves de cada mes a las 19 horas.

A continuación toma la palabra el Sr. Arrizabalaga (HB), para manifestar, primero en euskara y luego en castellano, tres cosas, en primer lugar nos parece absurdo que este tema se haya llevado a la comisión informativa y que ahora se trate en el Pleno cuando es el Presidente de cada comisión informativa, el que convoca cuando le parece, sin que se respete ni un solo día la periodicidad señalada para las distintas comisiones, hay raras excepciones como es la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, pero el resto de las comisiones informativas, se convocan como le parece al respectivo presidente y cuando le parece. En segundo lugar, decir que a la hora de establecer las horas para la celebración de las comisiones informativas, no se cuenta con la voluntad de los Corporativos de los grupos políticos de la oposición, y en tercer lugar que se trata de impedir la participación de la gente, en este caso de los Concejales, fijando el horario de las Comisiones por la mañana.

La Sra. Alcalde contesta al Sr. Arrizabalaga diciendo que no va a entrar en debate sobre las consideraciones que ha realizado, ya que estima que hay cosas más importantes que este punto en el orden del día de la sesión, pero quiere señalar que para regular este asunto es mejor fijar una periodicidad y dar cuenta al pleno a que cada Presidente vaya cambiando, y desde luego existen otras comisiones informativas que se convocan normalmente en el día establecido.

Después toma la palabra el Sr. Izeta, para decir primero en euskara y luego en castellano, que respecto a lo que le corresponde en su calidad de Presidente de la Comisión de Educación y Euskara, quiere desmentir lo que ha dicho el Sr. Arrizabalaga, en el sentido de que el cambio de horario de su Comisión se consultó con los miembros componentes de la misma y nadie puso ningún reparo al respecto, luego se contó con el consentimiento de todos, sino no lo hubiera hecho así, en segundo lugar el efectuar las comisiones fuera del día establecido, creo que en mi caso, ha ocurrido en dos ocasiones, la primera de ellas la consulté previamente con los miembros de la comisión, y la segunda vez, que ha sido la última sesión de la Comisión, expliqué en la propia comisión los motivos de urgencia que habían llevado a su celebración, como era el aprobar antes de finalizar el año el nuevo precio público a aplicar en el servicio del Comedor Escolar para el nuevo curso a los no empadronados.

### **13.- MODIFICACION ESTATUTOS DE LA JUNTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

Por el Secretario Accidental, se da lectura al dictamen de la Comisión de Cultura en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 1.991, relativo a la propuesta del grupo de Concejales Socialistas sobre modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.

Seguidamente interviene la Sra. Alcalde, para dar cuenta al Pleno de que el grupo político Herri Batasuna, ha presentado un voto particular al respecto mediante escrito presentado en el Registro de Entrada el día 30 de Diciembre de 1.991, con el nº 3637/91.

A continuación el Sr. Arrizabalaga, manifiesta primero en euskara y luego en castellano, que la propuesta que han presentado es dejar el tema sobre la mesa y abrir un proceso de debate entre la Junta del Patronato, los Colegios y los distintos Organismos deportivos, ya que piensan que estas Entidades tienen mucho que decir respecto a la modificación de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes que hoy se quiere aprobar en esta sesión.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta de Herri Batasuna que queda rechazada, al haber obtenido ocho votos a favor (3 de H.B., 3 de E.A. y 2 del P.N.V.) y 9 votos en contra (9 PSOE).

A continuación toma la palabra el Sr. Izeta, para decir que su grupo político básicamente está a favor del núcleo de la modificación de los Estatutos, pero están totalmente en desacuerdo con el procedimiento administrativo que se ha utilizado para esta modificación y si en este momento se va a proceder de esta manera, nosotros (EA) votaríamos en contra de la citada modificación, aun siendo conscientes de que vamos a apoyar, como he dicho anteriormente, el núcleo de la modificación y hemos estado de acuerdo con ella, pero creemos que es un precedente totalmente negativo el sacar del cauce del órgano que le corresponde el debate y la propia modificación de los Estatutos ya que es en el propio Patronato donde debe debatirse.

A continuación toma la palabra la Sr. Alcalde, para contestar al Sr. Izeta, diciéndole en primer lugar que como comprenderá, no tiene ningún problema para llevar el tema, bien al Patronato o a la Comisión de Cultura, porque,

naturalmente, no es un problema de votos, lo digo, por si algún Corporativo se cree que he pretendido al llevarlo a la Comisión informativa de Cultura obviar un debate en el Patronato de Deportes, está totalmente equivocado, porque vuelvo a repetirlo, no es un problema de votos; en su día, yo solicité al Sr. Secretario un informe sobre el procedimiento administrativo para la modificación de los Estatutos y me dijo que la modificación había que llevarla a una Comisión que estuviese compuesta exclusivamente por Corporativos y me limité a llevar el tema a la Comisión de Cultura sin ningún otro objetivo, ya que la Comisión de Cultura había informado en su día la creación de los Estatutos y el grupo socialista entendiéndolo que era el cauce reglamentario lo utilizó; incluso tengo que decirles que yo hace tres meses en el Patronato de Deportes di cuenta que tenía intención de proceder a la modificación de los Estatutos y así consta en el acta. Además se me ha informado por el Sr. Secretario que el procedimiento correcto es dictaminarlo por una Comisión informativa, la que en su día dictaminó la formación de los Estatutos, y el Patronato de Deportes no es una comisión informativa, ya que una comisión informativa está compuesta exclusivamente de Concejales o Corporativos.

Toma la palabra el Sr. Arrizabalaga para exponer, primero en euskara y luego en castellano que en primer lugar, nosotros no entramos si la Comisión de Cultura es la indicada para debatir este tema, a nuestro juicio, entendemos que no, pensamos que lo lógico es que esta modificación se debata en el Patronato Municipal de Deportes, además se ha dicho por la Alcaldía que hace cuatro años la Comisión de Cultura debatió el tema, y eso no es cierto, ya que hace cuatro años, se debatió en la Comisión de Deportes, la cual entonces estaba englobada dentro de la Comisión informativa de Cultura, y fue esta comisión porque no existía el Patronato como Organismo, si hubiese existido el mismo, hubiese sido el Patronato quien, lógicamente, hubiese debatido el tema. También queremos decir, que en los Estatutos del Patronato se recoge claramente que quien tiene que proponer la modificación de los Estatutos es el propio Patronato, por eso queremos criticar las formas en que se está llevando el tema, y esto tiene cierta relación con lo que he dicho anteriormente respecto a la convocatoria de las comisiones informativas, porque todos sabemos que la Comisión de Cultura, tiene establecido y fijado por el Pleno día y hora, pues para tratar este tema, la convocatoria se realizó para las 10 horas y el Pleno igual, con la única finalidad de que ningún Concejales de la oposición pueda acudir a la sesión. Queremos criticar una vez más la postura de la Alcaldía y la postura del Partido Socialista por su prepotencia y autoritarismo demostrado en este caso.

Por el contrario en período electoral y fuera de él y en comunicados a la prensa o en revistas, como la Revista Lasarte-Oria, en concreto, el PSOE se manifiesta a favor de que los ciudadanos participen en la vida municipal, cuando la realidad en este Ayuntamiento es otra, ya que existían tres órganos en los que tomaba parte el ciudadano, como son la Comisión de Euskara, el Consejo de Juventud y el Patronato de Deportes, y "se han tirado al garete".

Seguidamente, interviene el Sr. Alkorta (PNV), para decir que nosotros estamos de acuerdo con que al Pleno tiene que venir un asunto dictaminado por una Comisión informativa, efectivamente eso es cierto, pero la realidad es que este asunto podía haber sido dictaminado por la Comisión de Cultura si previamente la modificación hubiese sido solicitada por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, tal y como lo indican sus propios Estatutos.

Cuando se creó el Patronato, se creó como un ente autónomo, por lo menos ese carácter se le quiso dar en su día, y en los Estatutos que rigen su funcionamiento, se establece claramente que cualquier modificación de estos Estatutos la tendría que proponer la propia Junta Rectora; quiero decir con esto que no existe ninguna contradicción con que los asuntos vengan al Pleno procedentes de una Comisión informativa pero que originariamente, tal y como se prevé en los Estatutos, la facultad de modificación, correspondería al propio Patronato.

La Sra. Alcalde le contesta diciendo que se congratula de que lo que hace cuatro años voto en contra, ahora le parezca perfecto, ya que Ud. voto en contra de la constitución del Patronato Municipal de Deportes, y respecto al grupo político H.B., quiere agradecerles infinitamente su opinión de que son unos buenos Estatutos, ya que en su día estos Estatutos fueron realizados por el Grupo Socialista y H.B. votó en contra diciendo que eran malos.

Además nadie ha quitado la participación, continúa diciendo la Sra. Alcalde, se mantienen los mismos Centros de APAS, las Entidades Deportivas van a continuar participando, y van a tener su representante, la única modificación es que no van a tener voto porque no son Corporativos, después de cuatro años de experiencia, se ha demostrado lo que no habíamos previsto y es que personas que no tiene la responsabilidad de dar gestión tienen el mismo voto que un Corporativo que tiene responsabilidad sobre la gestión. Nosotros, el grupo socialista, entendemos que los resultados exigidos por los ciudadanos de este municipio han de ser trasladados a las distintas Comisiones y Organismos autónomos correspondientes, que para eso existen unos resultados electorales que determinan el que gana y el que pierde, y luego los órganos tienen que ser fiel reflejo de la voluntad popular, nunca mejor dicho, que a veces se utiliza la voluntad popular para lo que nos interesa.

No olvidemos que la responsabilidad dentro de tres o cuatro años será de los Corporativos, cada grupo político responderá con arreglo a su participación, con su mayoría o minoría, pero es responsabilidad de los Corporativos y tenemos que saber llevarla.

Además, continúa diciendo la Sra. Alcalde, a los Corporativos que los dos últimos años, el Ayuntamiento ha aprobado completamente el Presupuesto y los precios públicos del Patronato de Deportes en la Comisión informativa de Hacienda, porque la Ley marca ese procedimiento, y concretamente el art. 82 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre). Finalmente, la Sra. Alcalde manifiesta que no va a dejar el asunto sobre la mesa ya que entiende que tiene que empezar a funcionar de esta forma y por ello somete a votación el dictamen de la Comisión informativa de Cultura, y el Pleno, acuerda con 9 votos a favor (9 PSOE) y 8 votos en contra (3 de H.B., 3 de E.A. y 2 del P.N.V.), modificar los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, con arreglo al siguiente detalle:

## CAPITULO II.

### SECCION I. DE LA JUNTA RECTORA

#### Artículo 6º

La Junta Rectora asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato, integrándose en ella los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o Concejal en quien delegue como Presidente del Patronato y de la Junta.
- b) Seis Concejales garantizando un mínimo de uno por cada partido con representación municipal, distribuyéndose los mismos de manera proporcional a la obtenida en las respectivas convocatorias de Elecciones Municipales. De entre los seis Corporativos citados, el Alcalde nombrará al Vicepresidente.

(Se adjunta distribución proporcional resultante de la actual Corporación).

- c) Por lo anteriormente expuesto, la Junta Rectora tendrá un total de siete miembros con derecho a voz y voto.
- d) Miembros de la Junta Rectora con voz y sin voto:
  - Tres representantes de Centros de Enseñanzas, elegidos entre ellos (Consejos Escolares, APAS, etc.).
  - Dos representantes Clubes o Entidades Deportivas existentes en la localidad, elegidos entre ellos.
  - Director Gerente del Patronato, que actuará como Secretario o empleado en quien delegue por causas justificadas de ausencia, enfermedad, vacaciones, etc..

#### Artículo 9º

Corresponderán a la Junta Rectora, las siguientes funciones: se suprimen los Apartados d) y f) modificando el orden alfabético del resto de apartados.

El actual apartado h), pasa a ser g).

"Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la plantilla del personal acordando los nombramientos, ascensos, sanciones, despidos, remuneraciones, etc. del mismo, con sujeción a dicha plantilla y determinaciones que reglamentariamente procedan".

#### Artículo 10º

La Junta Rectora podrá designar, en su seno, un Consejo de Gerencia compuesto de cinco miembros, del que formarán parte:

- El Presidente del Patronato o Concejal en quien delegue.
- Dos Concejales que serán integrantes de la Junta Rectora.
- El Director Gerente del Patronato.

- El Técnico encargado de mantenimiento.

## SECCION II.

### DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

#### Artículo 12°

Corresponden al Presidente del Patronato, las siguientes atribuciones:

- Se redacta el actual apartado f) de la siguiente forma:

"Elaborar el proyecto de Presupuesto del Patronato, para su aprobación previa por la Junta Rectora, y ratificación, si procede, por el Pleno de la Corporación".

El citado actual apartado f) pasa a ser g) y así sucesivamente, finalizando los diversos apartados en k) en lugar de J).

## SECCION III.

### DIRECCION GERENTE

#### Artículo 17°

Se modifica el tercer apartado, que queda como sigue:

"Únicamente se podrán tratar asuntos no incluidos en el Orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que exigirá acuerdo por mayoría simple de los asistentes".

## CAPITULO IV.

### BIENES Y MEDIOS ECONOMICOS

#### Artículo 22°

Modificación del apartado 1 que queda como sigue:

"El Proyecto del Presupuesto será formado por el Presidente del Patronato asistido por el Interventor de Fondos Municipal y el Director Gerente, y toman como base el anteproyecto elaborado por ambos".

Anexo referente al apartado b) del artículo 6.

DISTRIBUCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LASARTE-ORIA, TOMANDO COMO BASE LA COMPOSICION DE LA ACTUAL CORPORACION.

CRITERIOS:

Las fracciones superiores a 0,50 se redondearán al alza. De igual forma las fracciones inferiores a 0,50 se redondearán a la baja.

Miembros de la Corporación 17, miembros propuestos para la Junta Rectora 7.

$$\underline{7: 17 = 0,411}$$

P.S.E.-P.S.O.E.	9 x 0,411 = 3,699, redondeo = 4
H.B.	3 x 0,411 = 1,233, redondeo = 1
E.A.	3 x 0,411 = 1,233, redondeo = 1
E.A.J.-P.N.V.	2 x 0,411 = 0,822, redondeo = 1

Seguidamente el Sr. Alkorta expone que lo que aquí se discute es si la Comisión de Cultura tenía facultad para modificar los Estatutos o no, yo creo que no, en su día se le dieron unas facultades al Patronato, con nuestro voto o sin él, pero se le otorgaron esas facultades y quitarle las mismas es lo mismo que hacer desaparecer el Patronato en su funcionamiento intrínseco, tal y como se definió en su momento, y el hecho de que al Pleno tenga que venir una propuesta procedente de una comisión informativa, que es lo que marca la Ley, no es contradictorio con que la propuesta viniese de la comisión informativa correspondiente pero previa solicitud o análisis de la Junta Rectora del Patronato.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Izeta para decir primero en euskara y luego en castellano que su grupo político está de acuerdo con la base de la modificación de los Estatutos y así lo han manifestado, y respecto a lo que ha dicho la Alcalde sobre que la experiencia de estos cuatro años no ha sido satisfactoria, estamos totalmente de acuerdo y lo compartimos plenamente, y lo hemos hecho saber en más de una ocasión ya que consideramos que los Corporativos deben tener una primacía respecto a los demás componentes de la Junta ya que son ellos, como ha dicho la Alcalde, los que van a cargar con la responsabilidad de la gestión.

En cuanto al procedimiento, a nuestro juicio, no es correcto ni admisible sacar de los cauces que le corresponden la modificación de los Estatutos, que corresponden claramente al Patronato según lo establecen los estatutos en su art. 9º - f), además la lógica nos dice que si debe hacerse una modificación debe realizarse en el seno del propio Patronato y luego remitirse al Pleno; antes de su creación, sí era lógico que fuese la Comisión de Cultura, pero con posterioridad a su constitución, no es correcto este procedimiento.

Finalmente quiero señalar, continúa diciendo el Sr. Izeta, que respecto al núcleo de la modificación de los Estatutos, ya se apuntaba hace tiempo en los propios Estatutos, en concreto en el último párrafo del art. 6, es decir en él ya se apuntaba que debía prevalecer la representación institucional sobre la no institucional, y lógicamente procedía una modificación ya que se había producido una alteración, por el cambio de legislatura.

#### **14.- CONVENIO LABORAL 1991.-**

Se da lectura por parte del Secretario Accidental al preacuerdo del Convenio Laboral para 1.991, que ha sido firmado por la Alcaldía, en nombre de la Corporación y por los Sindicatos UGT, ELA e Independientes, a excepción de LAB.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcalde, para manifestar, que trae este asunto a la última sesión del año porque hay que aprobarlo antes del 31 de Diciembre, para que pueda ser realizado el gasto con cargo al Presupuesto de 1.991.

Quiero señalar, continúa diciendo la Sra. Alcalde, que ha habido muchísimos problemas con este tema, incluso hace quince días, se me notificó que los trabajadores no estaban de acuerdo con la propuesta que les hacía y se me solicitó una explicación de cual iba a ser mi actitud, en el caso de que no se llegase a un acuerdo, sobre el tanto por cien de subida salarial. Esta Alcaldía comunicó por los cauces que consideró oportunos, a tres miembros del Comité de Empresa, que la aplicación de la subida salarial sería del 7'22, ya que entendía que la Ley marcaba esa cuantía para los Funcionarios, y a los laborales se les podía aplicar el IPC, según un informe jurídico que tengo. Después se retomaron las negociaciones y llegamos a este preconvenio que hoy traigo al Pleno para elevarlo a la categoría de acuerdo, si el Pleno lo ratifica.

A continuación toma la palabra el Sr. Arrizabalaga para manifestar primero en euskara y luego en castellano, que por parte de la Alcaldía y por parte del Secretario ha existido un excesivo celo, en el sentido de que los asuntos tienen que venir dictaminados por las respectivas comisiones informativas y por ello nos gustaría saber dónde ha sido dictaminado este asunto. En segundo lugar queremos decir, que bajo nuestro punto de vista ya existían un preconvenio anterior, el cual estaba firmado por los trabajadores de este Ayuntamiento y por la mayoría de los grupos políticos, al que se llegó después de una negociación, y el cual tenía que haber sido llevado en su día al pleno antes de las elecciones municipales, pero una vez más, la actitud antidemocrática del PSOE y de la Alcaldía evitó su aprobación. También queremos mencionar que el discutir sobre un tanto por cien más o menos, es decir 7'5 ó 7'6 no nos parece procedente ya que en contraposición cuando se van a subir los precios públicos y los impuestos se aumentan dos o tres puntos por encima del IPC, con una alegría inmensa. También entendemos que este Convenio no es otra cosa que un chantaje a los trabajadores y una imposición y el hecho de que se apruebe en último día del año tiene mucho significado, dado que la negociación del Convenio es competencia del Pleno pero debería ser dictaminada en la Comisión de Personal y no ha sido así, y ello nos ha impedido nuestra participación en la negociación de este preconvenio que se presenta hoy al Pleno.

A continuación interviene el Sr. Izeta, para manifestar primero en euskara y luego en castellano, que su grupo político considera que deberíamos congratularnos ya que al menos el último día del año se va a proceder a la aprobación del Convenio, cuando parecía que era un problema irremediable y sin solución. Por otra parte, nos gustaría recordar, como ya lo ha hecho el Sr. Arrizabalaga, que anteriormente también hubo un preconvenio y a nosotros nos hubiera gustado que hubiese prosperado, y de hecho lo apoyamos en su día, pero la situación en la que ahora nos encontramos es otra y consideramos, que se debe dar una solución al problema existente. Por otro lado, no estamos de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Arrizabalaga ya que los trabajadores de este Ayuntamiento, al menos en su mayoría, han mostrado su acuerdo a este preconvenio

y nosotros vamos a valorar este aspecto. También quiero señalar, como apreciación personal que no estoy de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Arrizabalaga en el sentido de que este preconvenio es un chantaje contra los trabajadores, ya que el hecho de que esté apoyado por la mayoría, significa que han dado por bueno el mismo, factor que para nosotros, desde luego, es determinante, ya que demuestra que al final se ha llegado a una decisión, y por eso vamos a votar a favor porque fundamentalmente, nosotros, queríamos que se llegase a un Convenio pactado entre el Ayuntamiento y los trabajadores.

Seguidamente, interviene el Sr. Alkorta, para manifestar que ellos van a apoyar el Convenio, ya que el asunto es muy viejo y se debe aprobar antes de fin de año y yo creo que es mejor que se apruebe a que no se apruebe, máxime si la mayoría del Comité lo apoya. También tenemos que señalar que, como muchas otras veces, la información sobre este asunto y los problemas que ha conllevado nos llega sin tiempo de poder profundizar en su estudio y sin poder participar en el asunto. De todas formas, nosotros, vamos a apoyar el citado preconvenio por dos motivos fundamentales, primero porque nos parece una situación difícilmente sostenible el que a estas alturas del ejercicio no tengamos un convenio laboral aprobado, y segundo porque la mayoría de los trabajadores lo han apoyado o lo van a apoyar.

Después, interviene la Sra. Alcalde, diciendo que no le gusta tratar este tipo de temas en el Pleno, y así lo ha manifestado siempre, que es contraria a debatir temas de personal en el Pleno municipal, pero quiere decir que el anterior preacuerdo al que se llegó en período electoral, no vino dictaminado por ninguna comisión, en segundo lugar significar que la discusión fundamental de esta negociación no ha sido por una décima de subida salarial, si no por otros puntos de muy distinto contenido que entendíamos que podían llegar a bloquear económicamente al Ayuntamiento, si antes no se realizaba un estudio previo. Quiero recordarles a los Corporativos que firmaron el anterior preconvenio, que ustedes firmaron una serie de aspectos que en este quedan excluidos y que nos comprometemos a estudiar, luego, Sr. Arrizabalaga la discusión no se ha basado en una décima de subida salarial. En cuanto al anterior preconvenio, se puede decir después de la realización de un estudio económico que era inviable para este Ayuntamiento. Por eso, reconociendo que era muy importante llegar a un acuerdo entre los trabajadores y el Ayuntamiento, esta Alcaldía ha firmado este preconvenio y lo trae al Pleno a esta sesión, siguiendo el procedimiento que marca la Ley, considerándolo un tema de urgencia al no estar dictaminado por la comisión informativa correspondiente. En consecuencia, se deber proceder a votar la urgencia del asunto, para con posterioridad proceder a la votación de su aprobación, si procede, de conformidad con lo establecido en el art. 82-3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Además así se ha realizado por otros grupos políticos muchas veces al presentar mociones al Pleno municipal. Asimismo, quiero decir al Sr. Arrizabalaga que después de los resultados electorales del 26 de Mayo y teniendo en cuenta lo que aquí ocurrió, esta Alcaldía podía haber tenido una actitud dura, prepotente y como Ud. ha dicho antidemocrática, pero por el contrario ha mantenido una actitud flexible con los trabajadores; por eso vamos a distinguir quien ha apoyado debidamente a los trabajadores y quien les ha perjudicado con ciertas actitudes.

Finalmente, la Alcaldía somete a votación la urgencia del asunto que queda aprobada al haber obtenido 14 votos a favor (9 del PSOE, 3 de E.A. y 2 del P.N.V.) y 3 en contra (3 de H.B.). Y posteriormente somete a votación el preconvenio

laboral para el ejercicio de 1.991, y el Pleno acuerda su aprobación con catorce votos a favor (9 del PSOE, 3 de EA y 2 del P.N.V.) y tres en contra (3 de H.B.), elevándolo definitivamente a Convenio Laboral entre este Ayuntamiento y los Organos representantes de los trabajadores municipales, con efectos retroactivos a uno de enero del presente ejercicio, y cuyo contenido literal es como sigue:

Normativa del Convenio Laboral de 1990 con las siguientes mejoras:

- a) Actualización salarial 7'5%.
- b) Jornada de trabajo 1.686 horas.
- c) Aumento de la prima de Seguro de Muerte e Invalidez en 7'5%
- d) Reconocimiento médico anual estudiando la posibilidad de contratar por otra mutua que no sea el I.N.N.S.
- e) Revisión puntual de la valoración de puestos de trabajo informando al Comité de Empresa de dichos puestos.
- f) Ropas de trabajo a los eventuales con contrato de 6 meses o superior.
- g) Disposición de un descanso de 15 minutos a partir del 7º mes de embarazo no acumulable al inicio, al final de la jornada o al almuerzo.
- h) Bajas por enfermedad o accidente: se pospone para el año que viene para negociarlo en función del índice de absentismo.
- i) Trabajadores eventuales:
  - A) Se crean dos grupos de trabajadores eventuales:
    - i) Aquéllos que, tras sucesivos contratos en un mismo gremio, iguales o superen una antigüedad de 2 años.
    - ii) Aquéllos que no estén incluidos en el apartado anterior [apartado i) ]

B) RETRIBUCIONES:

El grupo i) se equipará a los niveles retributivos de las tablas de los trabajadores fijos.

El grupo ii) se equipará a las tablas de aplicación a los trabajadores fijos siendo sus niveles el inmediato superior a sus retribuciones según el convenio que se le aplique en su contrato.

La corporación creará estas tablas anejas de acuerdo con sus presupuestos anuales llegando a estos acuerdos antes de la finalización del actual mandato.

C) NORMATIVA:

A los trabajadores eventuales del grupo i) les será aplicada una normativa que, emanada del convenio de la empresa Ayuntamiento, será ajustada a las características del tipo de contrato a que estuvieren sujetos.

D) HORARIO:

Se creará una Comisión de Estudio, que buscará las fórmulas adecuadas para que los contratos eventuales se ajusten al horario de los trabajadores fijos de este Ayuntamiento. Esta Comisión se crea sin que exista compromiso de equiparación en este mandato.

**15.- DACION DE CUENTA DE ALCALDIA.**

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que el Consejo de Diputados de la Excma. Diputación Foral ha aprobado la concesión a este Ayuntamiento de una subvención de 272.000.000 de ptas. con destino a la construcción de la Residencia de Ancianos, lo que supone contar con el 75% de su financiación, y que será abonado con cargo al Presupuesto de 1.991, la cantidad de 122.825.245 ptas. y el resto con cargo al próximo ejercicio.

Y sin más asuntos que tratar, el Alcalde, deseando un feliz año nuevo a los Corporativos da por finalizada la sesión, siendo las 12:40 horas del día indicado en el encabezamiento, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido, yo, el Secretario Accidental, certifico.